



Resolución No. 0108
(02 de marzo de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317317 de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que la convocatoria de mediana cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)".

Que el 27 de febrero de 2017 se dio apertura a la convocatoria de menor cuantía No. 317317 de 2017, cuyo objeto es la contratación de: "Póliza de accidente estudiantil, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2017 al 24 de febrero de 2018, con el fin de amparar a los estudiantes de pregrado de la sede Pasto, extensiones y cursos preuniversitarios de la Universidad de Nariño, en caso de accidente, desde el momento de su matrícula o vinculación con la institución y durante la vigencia de la póliza". Estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 01 de marzo de 2017.

Que el día 01 de marzo de 2017 no se recibieron propuestas respecto a la Convocatoria de la referencia, aspecto por el cual se declara desierta la presente Convocatoria Pública y se procede a realizar la contratación directa conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Que por lo anterior expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 317317 de 2017, cuyo objeto es: "Póliza de accidente estudiantil, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2017 al 24 de febrero de 2018, con el fin de amparar a los estudiantes de pregrado de la sede Pasto, extensiones y cursos preuniversitarios de la Universidad de Nariño, en caso de accidente, desde el momento de su matrícula o vinculación con la institución y durante la vigencia de la póliza".

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la contratación directa del objeto de la Convocatoria Pública No. 317317 de 2017, en los mismos términos de referencia de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Daniel portilla - Profesional Oficina Compras y Contratación.